



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0990

El señor **FERNANDO ANTONIO MARÍN OROZCO**, a través de escrito allegado el día 9 de octubre de presente año, solicita se oficie a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS – CHEC informando la cesación de la obligación alimentaria y el levantamiento de la medida de embargo.

Para fundamentar la solicitud impetrada, el peticionario ha aportado copia del acta de conciliación No. 51 celebrada el día 6 de septiembre del avante año, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, en la que la joven **LAURA MARÍA MARÍN CLAROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.656.519, accedió a **EXONERAR** a su padre **FERNANDO ANTONIO MARÍN OROZCO** de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando, la cual fuera fijada en su favor en sentencia proferida en este Despacho Judicial 18 de agosto de 2009 dentro del proceso de ALIMENTOS que tramitó la señora **GLORIA AMPARO CLAROS MEJÍA** en contra del aquí solicitante, a partir del 1º de diciembre, inclusive, de 2023, es decir, el último descuento lo efectuará el pagador de la CHEC en el presente mes de noviembre, acta de conciliación que se ordena incorporar al proceso para que forme parte del mismo.

Teniendo en cuenta que la joven **LAURA MARÍA MARÍN CLAROS**, beneficiaria de los alimentos, está próxima a cumplir los 25 años de edad y no obra en el expediente prueba alguna de que ésta padezca alguna enfermedad física o mental que le impida valerse por sí misma, el Despacho **ACEPTA** el acuerdo celebrado entre la beneficiaria de la cuota alimentaria y el obligado a suministrarla; en consecuencia ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 18% del salario mensual y prestaciones sociales legales y extralegales, incluidas las cesantías parciales o definitivas que percibe el señor **FERNANDO ANTONIO MARÍN OROZCO** en la CHEC, a partir del 1º. De diciembre del presente año, medida comunicada mediante oficio No. 1783 del 21 de agosto de 2009.

Librese oficio al referido pagador y adviértasele que los descuentos ordenados por este Despacho Judicial, debe efectuarlos hasta el 30 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96d289bb87056acd149a28af06d6b6fd20b0889f8971c82131fc0cab99924e6**

Documento generado en 02/11/2023 03:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>